



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla – Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 0800141890082022-000374-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: NATSUKI MOTORS S.A.S CON NIT 900.883.228-5
REPRESENTADA LEGALMENTE POR ENRIQUE MADRID MARTINEZ CON CC. 8.729.777.
DEMANDADO: KATENSA INGENIERIA DE CONFIANZA CON NIT 900.819.754.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante no subsanó en su totalidad y en debida forma, las faltas advertidas por auto de fecha julio de 18 de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 20 de 2022

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. septiembre veinte (20) de dos mil veintidos (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no subsana las falencias señaladas en el auto calendado dieciocho (18) de julio de dos mil veintidos (2022), En consecuencia, se rechazará la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada, de conformidad lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7333282642b225c4a31f391c9a620c7a496043f2fe2919a6f7205f8a2d796a**

Documento generado en 20/09/2022 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>